CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN–029-2023

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CCI-584-2023

San Gil, primero (01) de noviembre de 2023

Ingeniero:
EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
Cédula de Ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga
R/L. BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S
NIT. 900.871.668-0
Dirección: Carrera 11 # 23 – 12
Celular: 313 462 49 19
Email: bioaguaingenieriasas@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veintisiete (27) de octubre del 2023, por el proponente **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL SAS**, con Nit. 900.871.668-0, representada legalmente por EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN–029-2023**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE OBRAS DE PARCHEO DE LAS VIAS URBANAS, EN LA SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER.**

NUMERO DEL CONTRATO: No. CCI-584-2023

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATANTE: HERMES ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil, y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S**, con Nit. 900.871.668-0, representada legalmente por EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.510.480 de Bucaramanga.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE OBRAS DE PARCHEO DE LAS VIAS URBANAS, EN LA SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de hasta **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MLCTE ($22.199.926,00) M/Cte.**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23-01499 de Octubre 13 de 2023 del rubro presupuestal numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240701 Pavimentar, mejorar, mantener y/o conservar el 15% de la malla vial urbana.
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE OBRAS DE PARCHEO DE LAS VIAS URBANAS, EN LA SUPERFICIE DE RODADURA EXISTENTE EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER

CANT. MINIMA	CARGO / OFICIO	DURACIÓN TOTAL EN MESES (1)	ASIGNACION SALARIAL MENSUAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	DEDICACIÓN TOTAL (%) MES (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3)) = (5)
	(A) COSTO DIRECTO DE PERSONAL PROFESIONAL					
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1,1	Ing. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2,00	3.300.000,00		40%	2.640.000,00
1,2	Ing. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2,00	2.800.000,00		100%	5.600.000,00
2	PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
2,1	TOPOGRAFO	1,00	2.000.000,00		50%	1.000.000,00
2,1	AUXILIAR ADMINSITRATIVO	1,00	1.200.000,00		40%	480.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (SCP)	9.720.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	1,50
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (SCP) x (FM)				A	**14.580.000,00**
CANT. MINIMA	CONCEPTO / ACTIVIDAD		COSTO MENSUAL ($)	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
	(B) OTROS COSTOS DIRECTOS					
4	Equipos Topográficos y GPS		755.000,00	Mes	1,00	755.000,00
5	Ensayos de Suelos y caracterización de los materiales		755.000,00	Mes	2,00	1.510.000,00
7	Edición de Informes (Incluye Fotografías)		323.000,00	Mes	2,00	646.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**2.911.000,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	1,40
					B	**4.075.400,00**
					COSTO BASICO DE LA INTERVENTORÍA = (A)+(B)	**18.655.400,00**
					I.V.A. 19%	**3.544.526,00**
					COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	**22.199.926,00**

Página 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, liquidadas sobre los valores unitarios que se oferten por las actividades efectivamente realizadas e ítems efectivamente ejecutados, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Ejecutar la consultoría acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de

seguridad exigida.

3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 sobre riesgos.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
5. Obrar con lealtad, reserva y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas legales para este tipo de contrato.
10. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
11. Presentar al supervisor cuenta de cobro que debe quedar a la consideración del MUNICIPIO.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
14. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
15. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **Oficina de Planeación,** quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera

de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.